

tes bien en los casos que ocurran procedereis con arreglo á su literal tenor, no obstante lo prevenido y dispuesto en otras qualesquiera Cédulas y providencias que se hayan expedido anteriormente sobre la expulsion é internacion de Franceses, las quales derogo por ser contrarias á lo convenido y acordado en el referido Tratado inserto: que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y credito que á su original. Dada en San Lorenzo á doce de Octubre de mil setecientos noventa y cinco. YO EL REY. Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. Felipe, Obispo de Salamanca: D. Joseph Antonio Fita: D. Francisco Mesía: D. Gonzalo Joseph de Vilches: D. Juan de Morales: Registrada: D. Leonardo Marques: Por el Canciller Mayor: D. Leonardo Marques. Es copia de su original, de que certifico. D. Bartolomé Muñoz.

*Don Domingo de Alcalá, Secretario mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia: Certifico, que el exemplar antecedente corresponde á la letra con el remitido al Señor Corregidor de orden del Consejo, que queda en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por su Señoria, doy esta, que firmo en Murcia á veinte y nueve de Octubre de mil setecientos noventa y cinco:*

*Domingo de Alcalá*

